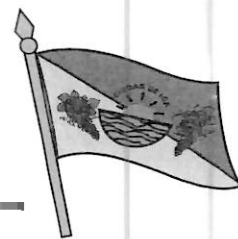




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MPI

ICA, 06 DE MARZO DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

POR CUANTO: En la Sesión Ordinaria de fecha jueves 06 de marzo 2025, en la que se puso en consideración el Informe N° 007-2025-GM-MPI, de fecha 10 de febrero 2025, de la Gerencia Municipal, relacionado a la ampliación de los alcances de la Única Disposición Transitoria de los Estatutos del Instituto Vial Provincial de Ica aprobado por Ordenanza Municipal N° 022-2007-MPI, en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre 2007; el Informe N° 06-2025-IVP/GG, de fecha 24 de enero 2025; el Informe 001-2025-Abog.JMOS, de fecha 22 de enero 2025; el Proyecto de Ordenanza y la Sustentación del Lic. Adm. Manuel Alberto Chacaltana García, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2007-MPI, de fecha 30 de noviembre 2007, se aprobó en Sesión Ordinaria, la creación del Instituto Vial Provincial de Ica, señalando en su Disposición Transitoria Única, que en tanto el Instituto Vial Provincial adquiera su condición de implementado, la Municipalidad Provincial de Ica asumirá el manejo técnico, administrativo y presupuestal del IVP, y para lo cual realizarán las siguientes acciones:

- a) Encargar la Gerencia General a un funcionario de la municipalidad.
- b) Las Direcciones de Planificación y Presupuesto y Administración brindarán el soporte para desarrollar el proceso de formulación, programación, ejecución y evaluación del presupuesto del IVP.
- c) La Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial, se encargará de la Gestión Vial Rural.

Que, según el Informe N° 001-2025-Abog. JMOS, de fecha 22 de enero 2025, sobre diagnóstico situacional del IVP y la necesidad de implementación del IVP, se establece que la Gerencia de Desarrollo Urbano, con personal de dicha Gerencia, viene asumiendo provisionalmente la encargatura de la Gerencia General del Instituto Vial Provincial de Ica, al haberse designado al Ing. Hugo Albero Tenorio Gallegos como Gerente General del IVP con retención del cargo de Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, toda vez que los Estatutos, no permiten la contratación de personal externo, ni pagar remuneraciones a personal contratado.

Que, según el Informe N° 06-2025-IVP/GG, de fecha 10 de enero 2025, del Gerente General del Instituto Vial Provincial de Ica, se establece, que desde la creación del Instituto Vial Provincial de Ica y la aprobación de sus Estatutos, aprobado por Ordenanza Municipal N° 022-2007-MPP, de fecha 30 de noviembre 2007, no se ha podido implementar e independizar el IVP, por las limitaciones contenidas en la Disposición Única de los Estatutos que limita la contratación de personal y la designación de funcionarios de confianza para el cargo de Gerente General, limitando a su encargatura a un funcionario de la Municipalidad Provincial de Ica, lo que ha venido sucediendo con personal permanente de la municipalidad, a quienes se le ha encargado dicho cargo con retención del cargo de funcionario, que han venido realizando en la municipalidad, razón por la cual al dedicarles tiempo parcial al IVP, no ha permitido que a la fecha y pese el tiempo transcurrido (más de 18 años), no se haya podido implementar limitando el cumplimiento de metas y objetivos institucionales; asimismo, no se le ha asignado recursos económicos para su implementación, limitándosele su accionar a las transferencias y asignaciones de parte de PROVIAS NACIONAL (PVN), RECOMENDANDO ampliar los alcances de la Disposición Transitoria Única en el sentido de que se permita la designación de funcionarios de confianza contratados para tal efecto, así como la asignación de recursos económicos.

Que, el Comité Directivo del Instituto Vial Provincial de Ica, en su Sesión Extraordinaria de fecha 23 de agosto 2024, aprobó la modificación parcial de los Estatutos.

Que, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en su Sesión Ordinaria del 06 de marzo 2025, luego de haber tomado conocimiento del Informe N° 007-2025-GM-MPI, de fecha 10 de febrero 2025, relacionado a la ampliación de los alcances de la Única Disposición Transitoria de los Estatutos del Instituto Vial Provincial de Ica, aprobado por Ordenanza Municipal N° 022-2007-MPI, de fecha 30 de noviembre 2007; del Informe N° 06-2025-IVP/GG, de fecha 24 de enero 2025; del Informe 001-2025-Abog.JMOS, de fecha 22 de enero 2025; del Proyecto de Ordenanza y la Sustentación del Lic. Adm. Manuel Alberto Chacaltana García, Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobó por **MAYORÍA**, y con el trámite de dispensa de la lectura y la aprobación del Acta, la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA QUE AMPLÍA LOS ALCANCES DE LA ÚNICA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE ICA, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2007-MPI, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2007, EN EL SENTIDO DE QUE EN TANTO EL IVP, ADQUIERA SU CONDICION DE IMPLEMENTADO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, ASUMIRÁ EL MANEJO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y PRESUPUESTAL DEL IVP.

PRIMERO.- AMPLIAR LOS ALCANCES DE LA ÚNICA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE ICA, aprobado por Ordenanza Municipal N°022-2007-MPI, de fecha 30 de noviembre del 2007, en el sentido de que en tanto, el IVP adquiera su condición de implementado, la Municipalidad Provincial de Ica asumirá el manejo técnico, administrativo y presupuestal del IVP, y para tal efecto se realizarán las siguientes acciones:

a) Encargar la Gerencia General a un funcionario de la Municipalidad Provincial de Ica y/o a un profesional contratado para este cargo, el mismo que deberá cumplir con el siguiente perfil:

* Título Profesional Universitario, debidamente colegiado y habilitado.

* Experiencia profesional no menor de 03 años, contados a partir de la obtención del título profesional.

* Experiencia en Administración Pública o Privada: Haber ejercido cargo de servidor o funcionario por lo menos de 02 años, en la administración pública o privada.

* El cargo será de confianza y se establece sus remuneraciones, conforme a la remuneración que percibe un Gerente de los órganos de línea de la Municipalidad Provincial de Ica.

b) Las Direcciones de Planificación y Presupuesto y Administración brindarán el soporte para desarrollar el proceso de formulación, programación, ejecución y evaluación del presupuesto del IVP, asimismo, le asignarán los recursos necesarios para su implementación, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales de la municipalidad.

c) La Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica, se encargará de la Gestión Vial Rural y brindará soporte técnico.

SEGUNDO.- OTORGAR UN PLAZO DE 02 AÑOS contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, para que la Gerencia General del Instituto Vial Provincial (IVP), cumpla con su implementación como un órgano descentralizado de la Municipalidad Provincial de Ica, con personería jurídica y autonomía de acuerdo a sus Estatutos aprobados por Ordenanza Municipal N° 022-2007-MPI, y para lo cual la municipalidad le proporcionará los recursos necesarios para tal fin.

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, que efectúe la **NOTIFICACIÓN** de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, con las formalidades de Ley.

CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática **PUBLIQUE** la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la provincia de Ica y en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe para entre en vigencia al día siguiente de su publicación oficial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE